



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

Por el cual se Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída - Tolima, para la Vigencia del 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LÉRIDA - TOLIMA

CONSIDERANDO

Que, es responsabilidad de la gerencia del Hospital preparar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para la vigencia 2025, teniendo en cuenta para tal efecto todas las directrices y normatividad vigente, a su vez analizando todas las tendencias y comportamiento de cada uno de los rubros presupuestales y sus diferentes componentes.

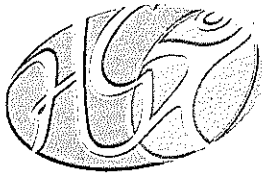
Que, el proyecto de presupuesto del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E., fue elaborado teniendo en cuenta las políticas de austeridad en el gasto, atendiendo principalmente las necesidades de cada una de las áreas y el comportamiento de los diferentes rubros en la vigencia anterior.

Que, para la generación del proyecto de presupuesto del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E., para la vigencia 2025, se somete a las normas previstas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, regidas por el Decreto 115 de 1996 y el Decreto 4836 de 2011, la resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social, Ordenanza 0034 del 15 de Diciembre de 2023, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFISTOL- es el Órgano Rector de la Política Fiscal del Departamento y estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, se proyecta con base al Estado de Actividad Financiera, económica y Social a 31 de diciembre de 2023 actualizado con la inflación proyectada por el Banco de la República para la vigencia 2024, análisis de las cuenta por cobrar proyectando el 85% de recaudo y el análisis del grupo 11. (inflación proyectada 2024 – 5.5%).

Que, la secretaria de Salud del Tolima mediante Circular No. 0453 del 21 de octubre de 2024, estableció los lineamientos y orientaciones generales de programación presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2025.

Que, de acuerdo con el Artículo 19°. Del Decreto 115 de 1996, el proyecto de presupuesto deberá ser presentado en partidas globales, - *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo...”*.

***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

Que, el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece dentro de las Funciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual.

Que en cumplimiento del Decreto 1769 de 1994 en su artículo 9, Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.1.1 del presupuesto total se debe destinar al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos el 5% del total de los ingresos incorporados para la Institución, para el rubro de mantenimiento, el cual corresponde a la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.107.742.777.00) M/CTE**, los cuales están apropiados con recursos propios del HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.-** Aprobar el presupuesto de ingresos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérída para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$22.154.855.546.00) M/CTE** según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código Presupuestal	Nombre	TOTAL
1	INGRESOS	22.154.855.546,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	21.486.129.673,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.486.129.673,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20.131.570.617,00
1.1.02.05.001	Venta de Establecimientos de mercado	20.066.909.515,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.066.909.515,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos No de Mercado	64.661.102,00

*“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*

*[Handwritten signature]*



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	49.607.103,00
1.1.02.05.002.07	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	15.053.999,00
1.1.02.06	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.354.559.056,00</b>
1.1.02.06.007	Subvenciones	1.354.559.056,00
1.1.02.06.007.02	Empresas publicas no financieras	1.354.559.056,00
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>668.725.873,00</b>
1.2.05	Rendimientos financieros	613.799.090,00
1.2.05.02	Depositos	613.799.090,00
1.2.13	Reintegros y otros Recursos no apropiados	54.926.783,00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	54.926.783,00
<b>TOTAL</b>		<b>22.154.855.546,00</b>

**ARTÍCULO 2o.-** Aprobar el presupuesto de Gastos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérída para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$22.154.855.546.00) M/CTE** según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Código Presupuestal	Nombre	Total
2	GASTOS	22.154.855.546,00
2,1	Funcionamiento	19.350.059.256,00
2.1.1	Gastos de personal	5.031.517.695,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5.031.517.695,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.423.146.728,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.423.146.728,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	1.323.552.364,00

*“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

2.1.1.01.02.003	✓ Aportes de Cesantías	330.000.309,00
2.1.1.01.02.004	✓ Aportes a Cajas de Compensación Familiar	136.095.680,00
2.1.1.01.02.005	✓ Aportes generales al sistema de riesgos laborales	74.468.371,00
2.1.1.01.02.006	✓ Aportes al ICBF	102.071.752,00
2.1.1.01.02.007	✓ Aportes al Sena	68.047.851,00
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>✓ Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>284.818.603,00</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>✓ Prestaciones sociales</b>	<b>211.269.380,00</b>
2.1.1.01.03.020	✓ Estímulos a los empleados del Estado	9.249.656,00
2.1.1.01.03.107	✓ Auxilios Salud Visual	11.472.798,00
2.1.1.01.03.108	✓ Auxilios Salud Dental	10.388.000,00
2.1.1.01.03.110	✓ Auxilios Médicos	1.000.000,00
2.1.1.01.03.111	✓ Auxilio Educativo	6.732.000,00
2.1.1.01.03.113	✓ Auxilio de recreación	34.699.569,00
2.1.1.01.03.121	✓ Bonificación permanente extralegal	7.200,00
<b>2.1.2</b>	<b>✓ Adquisición de Bienes y servicios</b>	<b>14.128.739.613,00</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>✓ Adquisición de activos no financieros</b>	<b>708.180.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>✓ Activos fijos</b>	<b>708.180.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>✓ Maquinaria y equipo</b>	<b>594.430.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>✓ Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>113.750.000,00</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>✓ Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>13.420.559.613,00</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>✓ Materiales y suministros</b>	<b>1.902.515.995,00</b>
2.1.2.02.01.000	✓ Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	115.390.000,00
2.1.2.02.01.002	✓ Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	458.775.000,00
2.1.2.02.01.003	✓ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.032.300.995,00
2.1.2.02.01.004	✓ Productos metálicos, maquinaria y equipo	296.050.000,00
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>✓ Adquisición de servicios</b>	<b>11.518.043.618,00</b>
2.1.2.02.02.005	✓ Construcción y servicios de la construcción	385.000.000,00
2.1.2.02.02.006	✓ Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	347.370.138,00
2.1.2.02.02.007	✓ Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	279.900.000,00

*“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

2.1.2.02.02.008	/	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.697.411.415,00
2.1.2.02.02.009	/	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.639.708.349,00
2.1.2.02.02.010	/	Viáticos de los funcionarios en comisión	168.653.716,00
<b>2.1.3</b>	/	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>105.000.000,00</b>
<b>2.1.3.05</b>	/	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>25.000.000,00</b>
<b>2.1.3.05.09</b>	/	<b>A otras entidades del gobierno</b>	<b>25.000.000,00</b>
2.1.3.05.09.004	/	Transferencias excedentes financieros	25.000.000,00
<b>2.1.3.13</b>	/	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	/	<b>Fallos nacionales</b>	<b>80.000.000,00</b>
2.1.3.13.01.001	/	Sentencias	40.000.000,00
2.1.3.13.01.002	/	Conciliaciones	40.000.000,00
<b>2.1.8</b>	/	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>84.801.948,00</b>
<b>2.1.8.01</b>	/	<b>Impuestos</b>	<b>40.701.948,00</b>
2.1.8.01.14	/	Gravamen a los movimientos financieros	3.000.000,00
2.1.8.01.52	/	Impuesto predial unificado	13.000.000,00
2.1.8.01.55	/	Impuesto sobre delineación urbana	24.701.948,00
<b>2.1.8.04</b>	/	<b>contribuciones</b>	<b>43.900.000,00</b>
2.1.8.04.01	/	Cuota de fiscalización y auditaje	28.900.000,00
2.1.8.04.07	/	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de salud	15.000.000,00
<b>2.1.8.05</b>	/	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>200.000,00</b>
<b>2.1.8.05.01</b>	/	<b>Multas y sanciones</b>	<b>100.000,00</b>
2.1.8.05.01.004	/	Sanciones administrativas	100.000,00
2.1.8.05.02	/	Intereses de mora	100.000,00
<b>2.3</b>	/	<b>Inversión</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>2.3.2</b>	/	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>2.3.2.01</b>	/	<b>Adquisición de Activos no financieros</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>2.3.2.01.01</b>	/	<b>Activos fijos</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>2.3.2.01.01.004</b>	/	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>2.4</b>	/	<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>2.504.796.290,00</b>
<b>2.4.5</b>	/	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>2.504.796.290,00</b>
<b>2.4.5.01</b>	/	<b>Materiales y suministros</b>	<b>42.800.000,00</b>

*“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*

*[Handwritten signature]*



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

2.4.5.01.03	✓	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	42.800.000,00
2.4.5.01.03.005	✓	Otros productos químicos fibras artificiales	42.800.000,00
<b>2.4.5.02</b>	✓	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>2.461.996.290,00</b>
2.4.5.02.06	✓	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.827.134.400,00
2.4.5.02.06.03	✓	Servicios de suministro de comidas y bebidas	1.827.134.400,00
2.4.5.02.09	✓	Servicios para la comunidad, sociales y personales	634.861.890,00
2.4.5.02.09.31	✓	Servicios de salud humana	634.861.890,00
<b>TOTAL</b>			<b>22.154.855.546,00</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.** - La E.S.E. velará por el estricto cumplimiento de las Normas Presupuestales y Fiscales que le son aplicables; en ese mismo sentido ejercerá seguimiento Financiero permanente a los estimativos de recaudo de recursos, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al tesoro público para financiar: bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de Capacitación y Bienestar Social, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes. La gerencia de la Empresa Social del Estado, velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales de sus diferentes niveles.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Además de la responsabilidad Penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- El ordenador del Gasto que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas por la Ley o expida giros para el pago de las mismas.
- Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición, o elaboren giros para el pago de las mismas.

*“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E  
LÉRIDA – TOLIMA  
NIT. 800116719-8

ACUERDO No. 026  
DICIEMBRE 19 DE 2024

- Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los rubros y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Los contratos que se celebren, están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación Presupuestal del gasto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Las partidas de gastos contenidas en los acuerdos de gastos, se efectuarán mediante cheques y/o giro electrónico destinados a atender los compromisos legalmente asumidos, que deban cubrirse directamente por la tesorería o pagaduría de la entidad, y con estricta sujeción a los requisitos de pago establecidos a entidades del sistema de salud.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva y luego por el Consejo Superior Departamental de Política Fiscal, CONFISTOL o quien este delegue. (Art. 117 Ordenanza 0034 del 15 de diciembre 2023).

**ARTÍCULO NOVENO.** - La representante legal - gerente podrá hacer modificaciones siempre y cuando no afecten las partidas globales inicialmente aprobadas por la junta directiva,

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, deberá presentar la iniciativa a la junta directiva.

**PARÁGRAFO 1º.** - Las modificaciones del acuerdo de desagregación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la junta directiva, se realizarán mediante resolución expedida por el representante legal - gerente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El Representante Legal - Gerente, mediante acuerdo de desagregación clasificará y definirá los ingresos y gastos, de acuerdo con los requerimientos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Empresas Industriales Y Comerciales Del Estado Y Sociedades De Economía Mixta Sujetas Al Régimen De Aquellas Dedicadas A Actividades No Financieras. Del mismo modo, cuando las partidas se incorporen al presupuesto de ingresos y gastos en códigos, objetos del gasto, secciones que no correspondan a su objeto o naturaleza, Representante Legal - Gerente las ubicará en el sitio que corresponda.

*“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*



**HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E**  
**LÉRIDA – TOLIMA**  
**NIT. 800116719-8**

**ACUERDO No. 026**  
**DICIEMBRE 19 DE 2024**

**ARTÍCULO ONCEAVO.** El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación ante el CONFISTOL y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Lérída -Tolima a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024

**NIDIA YURANI PRIETO ARANGO**  
Delegada de la Gobernadora  
Presidente Junta Directiva

**SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**  
Secretaria Junta Directiva

Elaboro: Dora Astrid Urueña Mancilla- Profesional universitaria- Área Financiera  
Reviso: Sandra Liliانا Rojas Camargo-Gerente

Anexos: Justificación técnica, certificación del 100% de cubrimiento presupuestal de personal de planta, Certificación del porcentaje de mantenimiento hospitalario conforme a la norma vigente, certificación de cubrimiento presupuestal de cada uno de los rubros que por Ley, Decretos, Ordenanzas o Resoluciones deba contener el presupuesto, Certificación con bases presupuestales en: Porcentaje (%) de incremento personal de planta. Porcentaje (%) de incremento gastos general y de operación. Porcentaje (%) de incremento en proyección de ventas, certificación de cumplimiento de lineamientos presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para la proyección del presupuesto 2025.

**“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”**